MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2021-GM-MPC

Cañete, 08 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 0015-2021-MUNICIP. PROV. DE CAÑETE – L.S.V/RL/GEO METRIC L&D SAC/ECS, de fecha 17 de marzo de 2021; Informe N° 264-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 24 de marzo de 2021; Informe N° 468-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 05 de abril de 2021; e Informe Legal N° 166-2021-GAJ-MPC, de fecha 08 de abril de 2021, sobre Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra "Creación del Sistema de agua potable en el anexo de Miraflores Alto y el Centro Poblado Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Articulo 197°, causales de Ampliación de Plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 198°, el procedimiento de ampliación de plazo durante la ejecución de obra, precisando que, *procedimiento de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obras, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazos y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Articulo Primero inciso 15), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutivas como *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorios en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPC/CS-1, de fecha 19 de noviembre de 2020, el comité de selección adjudico la buena pro al "CONSOCIO CAÑETE", para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del Sistema de agua potable en el anexo de Miraflores Alto y el Centro Poblado Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por la suma ascendente a S/614,059.99 (Seiscientos catorce mil cincuenta y nueve con 99/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0015-2021-MUNICIP. PROV. DE CAÑETE – L.S.V/RL/GEO METRIC L&D SAC/ECS, de fecha 17 de marzo de 2021, la empresa GEO METRIC L&D SAC, hace llegar la Carta N° 10-2021-FREDY N.HUAMAN A./SO, con la documentación sustentatoria de la evaluación del requerimiento de ampliación de plazo N° 01, por parte de la empresa contratista, mediante Carta N° 011-CONSORCIO CAÑETE-2021, el cual concluye lo siguiente: Visto los antecedentes, base legal y fundamento de hecho se informa a la institución para conocimiento y avaluación ya que va en

///

salvaguarda en común de las partes, esta supervisión considera y autoriza una ampliación justificada de 4 días calendarios sin restricción a las partes, esta supervisión solicita la opinión se asesoría legal de la institución sobre la solicitud de 13 días calendarios por el contratista, correspondientes a los días domingos durante el periodo de ejecución de obra si le corresponde o no, el mismo que deberá pronunciarse en la brevedad posible para la autorización o autorizar validando el total de ampliación de plazo que le corresponde al contratista;

Que, mediante Informe N° 264-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 24 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza - Sub Gerente de Obras Públicas y Proyecto de Inversión de la Municipalidad Provincia de Cañete, de un análisis Técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la obra "Creación del Sistema de agua potable en el anexo de Miraflores Alto y el Centro Poblado Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", concluye, con la *PROCEDENCIA* a la solicitud de Ampliación de Plazo, por causal de atraso y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, debido a las declaratorias de emergencia nacional e inmovilización social obligatoria de los días domingos de acuerdo a los diversos Decretos emitidos por el gobierno y a lo señalado en el asiento N° 07 del cuaderno de obra digital;

Que, mediante Informe N° 468-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 05 de abril de 2021, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, y acoger las observaciones advertidas mediante Informe N° 69-2021-GAJ-MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, contabiliza la Ampliación de Plazo N° 01, de la siguiente manera: D.S. N°184-2020-PCM publicada el 30 de noviembre de 2020 no limita y/o señala inmovilización social obligatoria de los domingos. No resulta cuantificable; D.S. N°194-2020-PCM publicado el 17de diciembre de 2020 se limita el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021, prohibiéndose el uso de vehículos particulares, a nivel nacional. Se cuantifica 04 días; D.S. N°02-2021-PCM publicado el 14 de enero de 2021, se prohíbe el uso de vehículos particulares e inmovilización social obligatoria los días domingos hasta el 31 de enero de 2021. Se cuantifica 03 días; D.S. N°08-2021-PCM publicado el 27 de enero de 2021, se limita el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas hasta el 14 de febrero de 2021, prohibiéndose el uso de vehículos particulares, para la provincia de Cañete todos los días. Se cuantifica 02 días; D.S. N°023-2021-PCM publicado el 13 de febrero de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, hasta el 28 de febrero de 2021. Se cuantifica 02 días; D.S. N°036-2021-PCM publicado el 27 de febrero 2021, se dispone desde el 01 hasta el 14 de marzo de 2021 la prohibición del uso de vehículos particulares de los días domingo. Se cuantifica 02 días; considerando los demás días el contratista y su personal se podrían movilizar siempre y cuando cuenten con sus respectivos pases emitidos por la autoridad competente, por lo que la empresa debió tomar las precauciones necesarias y brindar los pases laborales a su personal, a fin de cumplir sus metas contractuales; por lo que concluye con la PROCEDENCIA a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por trece (13) días calendarios para la ejecución de la obra "Creación del Sistema de agua potable en el anexo de Miraflores Alto y el Centro Poblado Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por causal de atraso y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, debido a la declaratoria de emergencia nacional e inmovilización Social Obligatoria de los días domingos de acuerdo a los diversos decretos emitidos por el gobierno, circunstancia que ha afectado la ruta crítica de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 166-2021-GAJ-MPC, de fecha 08 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, es *Viable* aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de trece (13) días calendarios, para la ejecución de la obra: "Creación del Sistema de agua potable en el anexo de Miraflores Alto y el Centro Poblado Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", tomando en consideración el Informe N° 468-2021-FIAG-GODUR-MPC, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que han intervenido en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Contratista, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

...///

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuado por la empresa CONSORCIO CAÑETE, para la ejecución de la obra "Creación del Sistema de agua potable en el anexo de Miraflores Alto y el Centro Poblado Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por el plazo de trece (13) días calendarios; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa "CONSORCIO CAÑETE" y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
V°B°
GERENTE DE OBRAS
DESARROLLO URBANO
Y RURAL